

Doce.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Trece.—Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Catorce.—El Grupo Sindical beneficiario se compromete a cumplir las prescripciones que imponga la Dirección del Canal de Lodosa para que tanto las filtraciones como las escorrentías de riego no causen perjuicios de clase alguna al canal, pues, en caso contrario, podrá la Dirección del mismo suspender el riego de estos terrenos.

Quince.—En caso de que los terrenos regados con este aprovechamiento quedasen algún día dominados por gravedad por algún canal de riego construido por el Estado, podrá caducarse la presente autorización, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Dieciséis.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Diecisiete.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 26 de abril de 1976.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil-Egaa.

13022

*RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras de «Ensanche y mejora del firme. Carretera nacional 323, de Bailén a Motril, puntos kilométricos 441,3 al 460,9. Tramo: Alhendin-Dúrcal, correspondiente al término municipal de Otura (Granada)».*

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 184/1964, de 28 de diciembre, de urgencia, a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme. Carretera nacional 323, de Bailén a Motril, puntos kilométricos 441,3 al 460,9. Tramo: Alhendin-Dúrcal, correspondiente al término municipal de Otura (Granada)», y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan, para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios interesados o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representante, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o los aludidos representantes personarse acompañados de peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas por el artículo 31 del Reglamento ya citado, y de un Notario, si así lo estimasen oportuno, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los mismos interesados, que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

Día 5 de agosto de 1976:

A las nueve treinta horas: Finca número 1, don José Velasco Delgado.

A las nueve cuarenta y cinco horas: Finca número 2, herederos de don Antonio Roldán.

A las diez horas: Finca número 3, don Francisco Menguiño Robles.

A las diez quince horas: Finca número 4, don Manuel Fernández Bailón.

A las diez treinta horas: Finca número 2, arrendatario, don Daniel Fernández.

A las diez cuarenta y cinco horas: Finca número 5, viuda de don Alfonso Porras.

A las once horas: Finca número 6, don Luis Cenit Vallejo.

A las once quince horas: Finca números 7-9, don Ramón Torres Muro.

A las once treinta horas: Finca número 8, don Manuel Ruiz Moreno.

A las once cuarenta y cinco horas: Finca número 10, don Manuel Garrido de la Cuesta.

A las doce horas: Finca números 11-25-26, don Diego García Berdugo.

A las doce cuarenta y cinco horas: Finca número 12, herederos de don Alfonso Porras.

A las trece horas: Finca número 13, don Francisco Moya Amador.

A las diecisiete horas: Finca número 14, don Antonio Sánchez Ferrer y don José García Villena-Molina.

A las diecisiete quince horas: Finca número 15, don Antonio Sánchez Ferrer.

A las diecisiete treinta horas: Finca número 16, don Manuel García Molina.

A las diecisiete cuarenta y cinco horas: Finca número 17, don Jorge Steel.

A las dieciocho horas: Finca número 18, don Francisco Villena Pérez.

A las dieciocho quince horas: Finca número 19-20-27: doña Ignacia Lasso de la Vega.

A las diecinueve horas: Finca número 19, arrendatario, don Manuel Fernández Bailón.

A las diecinueve quince horas: Finca número 20, arrendatario, don Gerardo Velasco Alarbe.

A las diecinueve treinta horas: Finca número 27, arrendatario, don Gerardo Pérez Salas.

A las diecinueve cuarenta y cinco horas: Finca número 21, don Eladio de la Cruz Martínez.

A las veinte horas: Finca número 22, don José Pérez Gutiérrez.

Día 6 de agosto de 1976:

A las nueve treinta horas: Finca número 23, don Fernando Quiles Santaella.

A las nueve cuarenta y cinco horas: Finca número 24, don Joaquín Clement Rus.

A las diez horas: Finca número 28, doña Encarnación García Alvarez.

A las diez quince horas: Finca número 29, don Agustín Velasco Ramírez.

A las diez treinta horas: Finca número 30, don José García Villena.

A las diez cuarenta y cinco horas: Finca número 31, don Francisco Soto Fernández.

A las once horas: Finca número 32, don Antonio Morales Molina.

A las once quince horas: Finca número 33, herederos de don José Ros Muller.

Málaga, 21 de junio de 1976.—El Ingeniero Jefe regional.—5.108-E.

13023

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.*

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Confederación para ocupar los terrenos necesarios para las obras del «Proyecto desglosado del de canal principal de la margen izquierda del río Segura y canal de Crevillente. Obras principales de conducción y regulación en el Sureste de los recursos hidráulicos del aprovechamiento conjunto Tajo-Segura. Primera fase. Tramo B. Desde la ramba Salada a Crevillente. Término municipal de Orihuela (Alicante)», esta dirección facultativa ha dictado el acuerdo que, literalmente copiado, dice así:

«Cumplido el trámite de información pública que establece el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 17 de su Reglamento, Esta Dirección, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 en relación con el 20 de la Ley expresada, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo constan en la relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indican y a cuyo pleno dominio afecta. Publíquese este acuerdo y notifíquese individualmente a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la mencionada Ley, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministro de Obras Públicas en el término de diez (10) días.»

Murcia, 26 de marzo de 1976.—El Ingeniero-Director, Enrique Albacete.—2.587-E.